



EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO

Resolución Legislativa Nro. 017-SG-GADMPVM-2026

CONSIDERANDO:

Que los numerales 2 y 4 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, prescriben que el sector público comprende entre otros a: *“2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. (...) 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.”*;

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador otorga a los gobiernos autónomos descentralizados autonomía política, administrativa y financiera, disposición constitucional que se encuentra ampliamente desarrollada en los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”*;

Que el artículo 323 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación”*;

Que el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece entre las atribuciones del Concejo Municipal, en sus



literales a) y t): “a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa”;

Que el artículo 323 del COOTAD, establece: “El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello(...)”;

Que la Disposición General Quinta del Código Orgánico Administrativo, establece que: “Los bienes inmuebles que están en posesión material de buena fe, no interrumpida, de las administraciones por más de cinco años y que carecen de títulos de propiedad legalmente inscritos a su nombre, pasan a ser de propiedad de las administraciones posesionarias por mandato de la Ley.”;

Que mediante Informe Nro. GADMPVM-ASJ-2025-0077-I, de fecha 18 de noviembre de 2025, suscrito por el Mgs. Mauricio Lorenzo Vera Ayora, Procurador Síndico del GADMPVM, emite criterio jurídico favorable para la legalización del lote Nro. 1-2, de una superficie aproximada de 689,15 m², ubicado en el Barrio Maldonado Alto, predio de propiedad municipal en el cual ha funcionado un tanque reservorio de agua, respecto del cual se verifica la posesión material pública, pacífica, continua y de buena fe por más de cinco años, sin que exista inscripción de dominio a favor de persona natural o jurídica alguna, por lo que, en aplicación de la Disposición General Quinta del Código Orgánico Administrativo y de los criterios emitidos por la Corte Nacional de Justicia y la Procuraduría General del Estado, resulta jurídicamente procedente su incorporación al patrimonio municipal, recomendándose remitir el expediente a la Comisión de Planificación, Presupuesto y Patrimonio para el análisis correspondiente y posterior conocimiento y resolución del Concejo Municipal;

Que la Comisión Permanente de Planificación, Presupuesto y Patrimonio, mediante Informe Nro. GADMPVM-CCM-2026-001, de fecha 14 de enero de 2026, conoció y analizó el proceso de legalización del lote Nro. 1-2, predio municipal ubicado en el barrio Maldonado Alto, avenida 29 de Junio, destinado a la construcción del edificio del Registro de la Propiedad del cantón Pedro Vicente Maldonado; y que, luego de un análisis pormenorizado de la documentación adjunta, considerando los criterios técnicos y legales correspondientes, recomendó poner el referido proceso en conocimiento del Pleno del Concejo Municipal para su análisis y aprobación;

Que el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Pedro Vicente Maldonado, se declaró constituido en la Sesión Inaugural celebrada el 14 de mayo de 2023, de conformidad al artículo 317 del COOTAD;

Que el 22 de enero de 2026, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, se instaló en Sesión Ordinaria para conocer y resolver el siguiente punto: “5.- **ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN SOBRE LA**



LEGALIZACIÓN DEL LOTE NRO. 1-2, PREDIO DE PROPIEDAD MUNICIPAL, UBICADO EN EL BARRIO MALDONADO ALTO, AVENIDA 29 DE JUNIO, DESTINADO A LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO.”

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Pedro Vicente Maldonado, tras un análisis, debate y las consideraciones pertinentes, y en ejercicio de las facultades conferidas en el literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la legalización del Lote Nro. 1-2, predio de propiedad municipal ubicado en el barrio Maldonado Alto, avenida 29 de Junio, destinado para la construcción del edificio del Registro de la Propiedad del cantón Pedro Vicente Maldonado.

Dado y firmado en Sesión Ordinaria de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil veintiséis.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-**

Abg. José Benito Castillo Rodríguez
SECRETARIO GENERAL
CONCEJO MUNICIPAL DE GADMPVM